

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS



"2013 - Año del Bicentenario de la  
Asamblea Gen. Constituyente de 1813"



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**EXPEDIENTE N°:** 13102/2007 – Cuerpo N° 9

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARIA DE  
HIDROCARBUROS Y MINERIA.

**EXTRACTO:** S/ CONCESION DE EXPLOTACION RINCONADA PUESTO  
MORALES.

**T.I.:** CONNACHER OIL & GAS LIMITED (SUC. ARGENTINA) – PETROLIFERA  
PETROLEUN LIMITED (SUC. ARGENTINA).

DICTAMEN ALG N° 175/13  
1.-

**Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos:**

Las presentes actuaciones administrativas han sido sometidas a consideración de este órgano consultivo en virtud de la aclaratoria presentada por la apoderada de la firma Petrolífera Petroleum Limited (Sucursal Argentina) sobre las disposiciones existentes en el Decreto N° 387/2013.

Como consecuencia de ello, se ha elaborado un proyecto de acto administrativo mediante el cual se hace lugar a lo solicitado, exteriorizando una clara voluntad de la administración de colaborar con la empresa peticionante a fin de allanar el camino para materializar el instrumento público sin lugar a reproche posterior alguno.

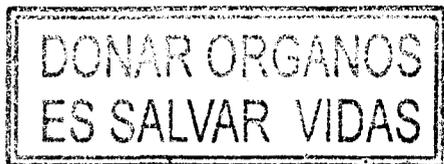
El objeto de tal aclaratoria recae en dos puntos en particular, uno en la correcta identificación de la firma a la cual representa y el otro referido a la determinación expresa de los porcentajes correspondientes a los cotitulares de los derechos y obligaciones de la Concesión de Explotación sobre el Área “Rinconada – Puesto Morales”.

Al respecto, cabe tener presente la explicación expuesta a fs. 2272/2274, por el Subsecretario de Hidrocarburos y Minería, de la cual se observa una clara descripción y justificación del contenido de aquellas disposiciones que comprende el Decreto aludido.

En ese sentido, se comparte los fundamentos desarrollados por el funcionario como así también que hacer lugar a lo solicitado no causa perjuicio alguno dado que aclarar las circunstancias planteadas no altera ni afecta y/o modifica el espíritu del Decreto recurrido, sino que implica eliminar supuestas incertidumbres que trae aparejada la redacción del mismo.



*[Firma manuscrita]*



"2013 - Año del Bicentenario de la  
Asamblea Genl. Constituyente de 1813"



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**EXPEDIENTE N°:** 13102/2007 – Cuerpo N° 9

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARIA DE  
HIDROCARBUROS Y MINERIA.

**EXTRACTO:** S/ CONCESION DE EXPLOTACION RINCONADA PUESTO  
MORALES.

**T.I.:** CONNACHER OIL & GAS LIMITED (SUC. ARGENTINA) – PETROLIFERA  
PETROLEUN LIMITED (SUC. ARGENTINA).

DICTAMEN ALG N° 175/13  
2.-

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo  
peticionado y la fundamentación expuesta por el Subsecretario de Hidrocarburos y  
Minería, se procedió al análisis del proyecto de acto administrativo obrante a fs.  
2269/2271 sobre el cual, este órgano consultivo estima pertinente efectuar las siguientes  
consideraciones.

I - Lógicamente, en cuanto a la  
pretensión de dilucidar la correcta identificación de la razón social de la firma no existe  
inconveniente alguno para proceder a su aclaratoria. En mérito de lo cual no existen  
observaciones que efectuar a la redacción del artículo 1° del proyecto.

II - Ahora bien, tal como se ha  
expresado precedentemente, y siendo congruente con el punto ii) del objeto de su  
presentación, el recurrente reclama que *“se aclare que Petrolifera Petroleum Limited  
Sucursal Argentina resulta titular de un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de los  
derechos, intereses, títulos y obligaciones sobre el total de la Concesión de Explotación  
sobre el Área “Rinconada – Puesto Morales”, porción situada en la Provincia de La  
Pampa, ello en virtud de haber resultado aprobadas, a través del Artículo 1° del  
Decreto, la totalidad de las siguientes cesiones: ... ”*

A ese efecto, y sin perjuicio de que  
resulta implícito de la redacción del artículo 2° del Decreto recurrido, se entiende  
apropiado proceder a la aclaratoria a fin de establecer de manera expresa la  
conformación y sus porcentajes correspondientes a la titularidad de la Concesión de  
Explotación del área aludida.

En consecuencia, es opinión de este  
órgano consultivo que el artículo 2° tendría que ser eliminado y en relación al artículo 3°  
se estima adecuada la siguiente redacción: *“Aclárese que una vez perfeccionada la*



DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS



"2013 - Año del Bicentenario de la  
Asamblea Gral. Constituyente de 1813"



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**EXPEDIENTE N°:** 13102/2007 – Cuerpo N° 9

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARIA DE  
HIDROCARBUROS Y MINERIA.

**EXTRACTO:** S/ CONCESION DE EXPLOTACION RINCONADA PUESTO  
MORALES.

**T.I.:** CONNACHER OIL & GAS LIMITED (SUC. ARGENTINA) – PETROLIFERA  
PETROLEUM LIMITED (SUC. ARGENTINA).

DICTAMEN ALG N° 175/13  
3.-

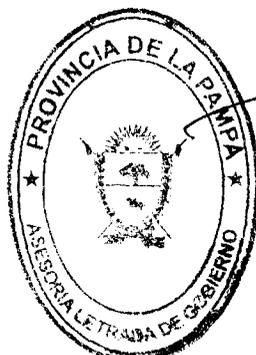
*cesión autorizada por Decreto NJ° 387/13, de fecha 25 de junio de 2013, la titularidad de la concesión de explotación sobre el área "Rinconada – Puesto Morales", porción situada en la Provincia de la Pampa, resultará ejercida por AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A. SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%), Y PETROLIFERA PETROLEUM LIMITED (SUCURSAL ARGENTINO), TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)".*

Al respecto, cabe hacer hincapié que la redacción recomendada de dicho articulado es congruente con el único anexo existente.

Asimismo, vale recordar y remarcar que la situación que aquí se presenta en relación a la explotación y titularidad de la concesión del área es totalmente excepcional, máxime teniendo en cuenta el transcurso del tiempo. Dichas particularidades han originado un procedimiento de características especiales con plena sujeción a las disposiciones de la Ley N° 26197, a partir de la cual la administración y disposición de los yacimientos de hidrocarburos pasa a ser ejecutada por la Provincia de La Pampa.

Por consiguiente, cumplida que sean las consideraciones efectuadas el acto administrativo estaría en condiciones de ser suscripto para sus efectos respectivos, sin perjuicio del previo control sobre las formas extrínsecas (redacción, ortografía, gramática, etc.-) que deberá respetar el mismo.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa 22 NOV 2013**



DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA